



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2009;

VISTO:

El Informe N° 083-2009-SGDUR-MPP e Informe Legal N° 038-2009-SGAL-MPP que eleva el Proyecto de Ordenanza que establece beneficios a las personas calificadas en el Programa Techo Propio en sus modalidades de Mejoramiento de Vivienda, Construcción de Sitio Propio y Vivienda Nueva, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191, y siguiente, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía Política, administrativa y Financiera en los asuntos de su competencia, con funciones normativas, autónomas que es reiterada por la propia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo II del Título Preliminar;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20°, inciso 1, que es la función del Alcalde y del Concejo velar por el cumplimiento de la legalidad, de la defensa Municipal y del bienestar de los vecinos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2007-MPP de fecha 19 de Diciembre del 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, el mismo que establece categorías de los Procedimientos y las Tasas para los trámites de obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, licencia de obra para edificación nueva, licencia para obras menores, certificado de conformidad de obra, conforme a la Ley N° 27157 y sus normas complementarias, estando estos procedimientos referidos a los Proyectos presentados por los propietarios de manera particular y ordinaria.

Que, con informe N° 056-2009-SGDUR-MPP el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa la necesidad e importancia de contar con una ordenanza que establezca beneficios a las personas calificadas en el Programa Techo Propio a desarrollarse en el distrito de San Pedro de Lloc, en el marco del proyecto aprobado por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA y Ley N° 27829 que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, teniendo en cuenta que el proyecto Techo Propio promueve, facilita y establece mecanismos adecuados y transparentes que permiten el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y es un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo que busca impulsar la producción



habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición; así como recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación; así mismo propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos, la Sub Gerencia de Asesoría Legal mediante informe N° 038-2009-SGAL-MPP expresa su conformidad y eleva el proyecto de ordenanza que establece beneficios a las personas calificadas en el programa Techo Propio a desarrollarse en el distrito de San Pedro de Lloc en sus modalidades de Mejoramiento de Vivienda, Construcción en sitio propio y Vivienda Nueva.

Que, siendo uno de los objetivos de la Municipalidad promover la construcción formal de las viviendas es necesario establecer procedimientos específicos para facilitar el trámite administrativo para la ejecución de obras del programa Techo Propio en sus modalidades de Mejoramiento de Vivienda, Construcción en Sitio Propio y Vivienda Nueva;

Estando a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto en mayoría, se ha dado la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS A LAS PERSONAS CALIFICADAS EN EL PROGRAMA TECHO PROPIO EN SUS MODALIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y VIVIENDA NUEVA”

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio en sus modalidades “Mejoramiento de Vivienda”, “Construcción en Sitio Propio” y “Vivienda Nueva” de todo cobro de multas por no haber presentado Declaración Jurada de Autoavalúo o por haberlo presentado incompleto.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio en sus modalidades Mejoramiento de vivienda y construcción en sitios propio y vivienda nueva del total de multas derivadas de haber edificado sin Licencia de Construcción a fin de facilitar el acceso al beneficio del Bono familiar

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que para los casos de módulos Techo Propio en la modalidad de “Mejoramiento de Vivienda”, “Construcción de Sitio Propio” y “Vivienda Nueva” la obra cuyo valor no exceda las seis (06) UIT será considerada como Obra Menor y de Trece (13) UIT en obra de vivienda nueva.

ARTICULO CUARTO.- REDUCIR los costos de los derechos y licencias contemplados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para la Construcción de los Módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio en sus modalidades “Mejoramiento de Vivienda”, “Construcción en Sitio Propio” y “Vivienda Nueva”; según informe técnico N° 015-09-JGL-SGDUR/MPP-SPLL:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

- **Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios** (Carpeta N° 1):
Costo: S/. 10.00
- **Licencia de Obra para Edificación Nueva:**
Costo: S/. 30.00 (equivalente al 0.3% del valor de La obra total a ejecutar)
- **Licencia para Obra Menores:**
Costo: S/. 30.00 (equivalente al 0.3% del valor de La obra total a ejecutar)
- **Certificado de Conformidad de Obra:**
Costo: S/. 20.00

NOTA: En los dos casos de licencias de obra; los juegos de planos que se presenten para el trámite de la licencia son refrendados por los profesionales respectivos.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal el seguimiento y fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA